

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 08/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501154511

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.
CALLE 15 No. 12 - 45 LOCAL 2

USIACURI - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57828** de **25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI		NO	X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de noti	e el S ificaci	uperintender ión.	nte de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el Si siguientes a la fecha de notificación	uperi ı.	ntendente de	e Puei	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
s	SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 57828 del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., identificada con N.I.T 900676796-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., con N.IT. 900676796-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0031133 de fecha 31 de enero de 2016 impuesto al vehículo de placa WBD044 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S. Identificada con el NIT. 900676796-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., con N.IT. 900676796-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0031133	31 de enero de 2016	WBD044

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0031133 de fecha 31 de enero de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S. identificada con NIT. 900676796-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900676796-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin Ilevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., con N.IT. 900676796-1

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900676796-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., identificada con NIT. 900676796-1, con domicilio en la ciudad de USIACURI-ATLANTICO, en la CL 15 # 12 - 45 LO 2, teléfono 3127566467, correo electrónico TRANSPORTETURISTICOINTERNACIONAL@HOTMAIL.COM o en su

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., con N.IT. 900676796-1

defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 57828 del 25 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. **Del 25 OCTUBRE 2016** 57828 Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S., con N.IT. 900676796-1

INFORME DE INFRACCIONES DE TRÂNSPORTE Nº 0031133 I. PECHAY HOSE 02 03 04 00 101 102 03 104 105 06 07 00 10 08 09 11 10 12 | 13 30 16 17 18 19 20 21 22 23 50 Lowford y (Palac VA KILDHETAC DELCOM alle30 Camera 20 GHI JKEMN ORS CIO GH S K M NO P K 6 8 PARTICULAR 0 5 A POLICE ZVENICO AUTOMOVIL CAMION **MCPOBUS** DIS VOLCHETA **ELSETA** CAMPERO CAMION TRACTOR CAMICHETA CHORES Y APELLIDOS MUTOS Y SUBLANES Altronse Ramines Aristina CHANGE LANGE FROM TICKS 116 -08 et Pueblito 72051095 Turismo Tinternacional y de la costa norte o sof volvenor ७० अहार इंड इंस ENTIDAD Amoyo P. MOBAR MOTELLI, ADONTE DE TRANSLITE QUE HEDDE L'EXECTA D'INCHESTAVONTS DINENO IS DIALULAS PARA DETARDAR Y CANTRE ACTO PROPRO DE RECOURSO, INCURSIGA EN PROCESSION DE PRESCOOPE EL CONCERNA (CONCROS CONCROS SS CONTROL OF THE PARTY OF THE PARQUEADERO vendos. Se overu Sylferintendonda de Plentos y Transportes DEL KSENTE FIRMA DEL CONDITICION FIRMA TESTICO TEXA ROMANO CINCOMINACIONAL DISABO CCM

AUTORIDAD DE TRANSITO





Barranquilla.

TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.



PROSPERIDAD PARA TODOS

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL (ART. 23 DECRETO 174 DEL 2001) No. 206001215201600460051

NIT: 900.876.796 - 1 TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL DE LA COSTA NORTE S.A.S. CONTRATO Nº: 0051 NIVCC: 32.583.039 CONTRATANTE ELEXANDRA SANTIAGO OBJETO DEL CONTRATO, RECORRIDO URBANO ORICEN SALIDA BARRIO EL PUEBLO - RECORRIDO URBANO Y VICEVERSA CONVENIO: X CONSORCIO UNION TEMPORAL: CON: 200 VIGENCIA DEL CONTRATO FECHA INICIAL DIA MES AÑO 01 2016 30 FECHA DEA'ENCOMENTO DIA MES ARO 30 01 2016 CARACTERISTICAS DEL VEHICULO MODELO **PLACA** MARCA CLASE WBD 044 1992 CHEVROLET BUSETA NUMERO INTERNO NUMERO TARJETA DE OPERACION 0988330 No. LICENSIA DE CONOUCCION NOMBRES Y APEUJDOG MA DE CEDILLA VICENCIA DATOS DEL CONDUCTOR 1 72.051.078 72.051.075 NOV/12/2018 JESUS RAMIREZ DATOS DEL CONDUCTOR 2 CARLOS RAMIREZ 70 091 460 70,691,400 ENE.21/2017 DATOS DEL XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX CONDUCTOR 3 RESPONSABLE DEL XXXXXXXXXXXXXXXX ELEXANDRA 32.583.039 XXXXXXXXXXXXX CONTRATISTA SANTIAGO CR. 62 No. 74 - 71 OF. 201 - TELF. 3451369 /3451368 FIRMA Y SELLO e- mall. transportsturisticointernacional@hotmail.com

Calle 15 No. 12 - 45 Local 2 - Usiacuri - Atlántico

Cra. 58 No. 74 - 71 - Of.: 202 - Tels.: 3451359 - 345 1368 - Cels.: 312 3147320 - 316 2572903

E-Mail: transporterunationinterracional@hotmail.com - Barranquilla

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números: I

a) Los tres primeros digitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Espocial.

Antioquia - Choco	305	Huila - Caquetá	441
Allántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindio	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba- Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro digitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó lo habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos digitos, los faltantes serón completados con ceros ala izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, comespondarán o los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
 - d) Acontinuación cuatro digitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
 - e) Posteriormente, cuatro digitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por coda empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados por el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigantes al momento de entrarem ligorio presente resolución.
 - f) Finalmente, los cuetro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismoo por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca:en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracio del Contrato FUEC*será: 425015512201502550001.





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501096861



Bogotá, 25/10/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S. CALLE 15 No. 12 - 45 LOCAL 2 USIACURI - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57828 de 25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 57757.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA NORTE S.A.S.
CALLE 15 No. 12 - 45 LOCAL 2
USIACURI - ATLANTICO

472

Nacionales S A. NaT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Net 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Chidad:BOGOTA D.C.

Departamento:EOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN666927131CO

DESTINATARIO

Nonturel Razón Social: TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL Y DE LA COSTA

Dirección:CALLE 15 No. 12 - 45 LOCAL 2

Cikidad:USIACURI

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:082060510

Fecha Pre-Admisión: 09/11/2016 14:48:00

Mm. Visinsporsa Lic de carga (1007201) del 20/05/2014 Mm 10: Res Meszjeria Express (10807) del US/03/201

Motivos de Devolucion No Contactado Apartado Clausurado No Existe N Cerrado No Reclamado Desconocido Rehusado Cierre Temporal de la Empresa Dirección Deficiente Fallecido Intento de entrega No. 1 > Fecha > Fecha 12 11 16 ➤ Hora > Hora 11:00 a ~ Nombre legible del distribuidor Nombre legiple del distribuidor > C.C. 22.743.80 Sector > Sector **N5080** > Centro de Distribución Centro de Distribución Observaciones no exista Observaciones Espacio exclusivo para control de calidad Observaciones NE DD

C2 N1